INFORME SECRETARIAL: A catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2018-00531**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 20).

Así mismo, se indica que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 19. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 19, en lo concerniente a que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 10

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9d341122ea1b72a902443dbab989ce35d27cc5b90b6691d147dc7ab56522b1**

Documento generado en 17/08/2023 05:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2018-00710**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 08).

Así mismo, se indica que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 07. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 7, en lo concerniente a que se allegue Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado y vigente de la sociedad ejecutada MACROBAL S.A.S.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 10

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604a5c984a9b83351c65607da8a61e6dbdc3b758813a44e8a0b89c3388b88766**

Documento generado en 17/08/2023 05:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00018**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 30).

Así mismo, se indica que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 19. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 29, en lo concerniente a que se indique a la parte pasiva canal por medio del cual logre efectuar el pago de su obligación a través del acuerdo y consolidación efectuada por las mismas, so pena de dar continuación al trámite procesal en curso y fijar fecha para la celebración de la Audiencia Especial de que trata el artículo 442 del C.G.P., aplicable por mandato expreso del artículo 145 del CPL y S.S.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f64b3894c474f3a1a84386bdfb42562c164430de5feb3fcbe258b88ee274a4**
Documento generado en 17/08/2023 05:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00066**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 23).

Así mismo, se indica que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), visible en archivo digital 21. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), visible en archivo digital 21, en lo concerniente a que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5372eee60a05ae8e9d4330075ecaf16c07fac21d47b4e218bf782524a311429b**
Documento generado en 17/08/2023 05:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00068**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 07).

Así mismo, se indica que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 06. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 06, en lo concerniente a que se efectúe la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo de notificaciones judiciales de la parte pasiva yolandapenagosc@hotmail.com, y se allegue al plenario los comprobantes pertinentes y adecuados al sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos, donde se logre constatar el acceso del destinatario al mensaje y la imposibilidad de remisión de los mismos de llegase a ocurrir.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No. 2019-00068
Ejecutante: SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Ejecutado: COSECHAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36989d5b02fb10e854df80de27fd13ff78ca2b2012337613dcc900c6b46a635**
Documento generado en 17/08/2023 05:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00116**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 06).

Así mismo, se indica que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 05. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 06, en lo concerniente a que se efectúe la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo de notificaciones judiciales de la parte pasiva fac_2291@hotmail.com, y se allegue al plenario los comprobantes pertinentes y adecuados al sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos, donde se logre constatar el acceso del destinatario al mensaje y la imposibilidad de remisión de los mismos de llegase a ocurrir.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182a05ca6e550567b7a4c599db5cd0fe0cab7f6bb5983e78a196c09ec3551754**
Documento generado en 17/08/2023 05:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00285**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 19). Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 10

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2bff85d67cbb7516d79834067be60814d17444c64a36221f81803e3c7217c9**

Documento generado en 17/08/2023 05:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00351**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 06).

Así mismo, se indica que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 05. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 05, en lo concerniente a que se efectúe la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo de notificaciones judiciales de la parte pasiva albertopineda25@gmail.com, y se allegue al plenario los comprobantes pertinentes y adecuados al sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos, donde se logre constatar el acceso del destinatario al mensaje y la imposibilidad de remisión de los mismos de llegase a ocurrir.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7272c5911a0c47bd9e11337f03ff772a58c984ccec3c308abbc24412fef3dc7a**
Documento generado en 17/08/2023 05:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00352**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 06).

Así mismo, se indica que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 05. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 05, en lo concerniente a que se efectúe la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo de notificaciones judiciales de la parte pasiva gerencia@multiservisas.com, y se allegue al plenario los comprobantes pertinentes y adecuados al sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos, donde se logre constatar el acceso del destinatario al mensaje y la imposibilidad de remisión de los mismos de llegase a ocurrir.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2c026fc8a9fe04c9d24bb75eb616ba832b1515f4d93b5ba7f98c400f5428ba**
Documento generado en 17/08/2023 05:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. A veintiún (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00543**, informando que fue recibido memorial por la parte demandante en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de la demandada, en virtud del fallo proferido el 29 de junio del 2023. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, previo a decidir sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo allegada por la parte actora, este despacho **DISPONE:**

1. **REMITIR** por Secretaría a la oficina judicial de Reparto, el proceso ordinario de la referencia, para que sea abonado como EJECUTIVO, dentro del reparto de los procesos asignados a este Despacho.
2. **OFICIAR Y ANEXAR** copia del presente auto al oficio secretarial que da cumplimiento a la orden anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 10

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34e6a1590b9e1f59a70deadf8ccb2545dd8b6bf93e337ef1648a19482fa1234**

Documento generado en 17/08/2023 05:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. 2021-00140
Demandante: YANETH CARDENAS SANCHEZ
Demandado: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: A catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2021-00140,** informando que la demandante advierte cumplimiento por parte de la demandada (archivo digital 18), de acuerdo a la sentencia proferida el 27 de febrero de 2023, sin embargo, también se observa solicitud de ejecución de la sentencia archivo digital 17. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada la documental allegada por la demandada, este despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante previo a decidir sobre la solicitud de ejecución de la sentencia, si desea continuar con la misma toda vez que se advierte un cumplimiento a la primera cuota pactada en audiencia de conciliación del día 27 de febrero de 2023, y encontrándose en término conforme al plazo establecido para la segunda cuota pactada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **18 de agosto de 2023** con fijación en el Estado No. **108** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 10

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbb4ccaf12e694fd35ff10e2be98702b1c0056bb26f6ae58ce165709b3de9305**

Documento generado en 17/08/2023 05:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica